

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2018-592 *Notificación de sentencia 265/2017 en juicio verbal 430/2017.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de GONZALO MERINO CASTILLO y JAVIER FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, frente a BORJA OLAVARRÍA BLANCO, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 12-12-2017 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000265/2017

Santander, a 12 de diciembre de 2017.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Santander, los autos de Juicio Verbal nº 430/17, instados por GONZALO MERINO CASTILLO y JAVIER FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, representados por la procuradora Sra. Rodríguez Sagredo y defendidos por la letrada Sra. Gómez Portilla, contra BORJA OLAVARRÍA BLANCO, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, dicto la siguiente

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en su día por la procuradora Sra. Rodríguez Sagredo:

PRIMERO: DEBO CONDENAR y CONDENO a BORJA OLAVARRÍA BLANCO a pagar conjuntamente a GONZALO MERINO CASTILLO y a JAVIER FERNÁNDEZ MARTÍNEZ 3.450 €, cantidad que devengará un INTERÉS ANUAL equivalente al legal del dinero desde el 18 de abril de 2017 hasta la notificación de la presente resolución, y que se verá incrementado en dos puntos desde el día siguiente a dicha notificación hasta su completo pago.

SEGUNDO: DEBO CONDENAR y CONDENO a BORJA OLAVARRÍA BLANCO a pagar todas las COSTAS causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 5072000003043017 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2018-592

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BORJA OLAVARRÍA BLANCO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

[2018/592](#)